



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESIDUO Y LOS SISTEMAS DE REUTILIZACIÓN DEL ARTÍCULO 46 DEL REAL DECRETO 1055/2022, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

1. Antecedentes.

Con fecha 31 de julio de 2024, y tras haberse recibido, en la Secretaría de esta Comisión de coordinación en materia de residuos, solicitudes por parte de varios de sus miembros de aclaración de los requisitos a cumplir por los sistemas de reutilización y de la figura necesaria para realizar las operaciones de acondicionamiento dentro de dichos sistemas de reutilización de envases, se distribuyó en el Grupo de Trabajo de Envases una nota sobre la interpretación de la condición de residuo y los sistemas de reutilización del artículo 46 del RD 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, dándose de plazo hasta el 15 de septiembre de 2024 para el envío de comentarios. Dicha nota se aprobó el 7 de octubre de 2024.

Desde su aprobación y publicación, la Secretaría de la Comisión ha recibido varias solicitudes de aclaración adicionales, por lo que se ha elaborado una nueva versión de la nota interpretativa para aclarar cuestiones adicionales. En este contexto, se distribuyó en el Grupo de Trabajo de Envases la nueva versión, dándose de plazo hasta el 15 de septiembre de 2025 para el envío de comentarios.

2. Procedimiento escrito.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento interno de composición y funcionamiento de la Comisión de Coordinación en materia de residuos, con fecha 16 de septiembre de 2025, el Acuerdo para la adopción de la nueva versión de la nota se remitió a los miembros de la Comisión de coordinación y se otorgó un plazo de 5 días hábiles para formular oposición por escrito a esta forma de actuación contados a partir del siguiente al de la recepción de ese correo (hasta el 23 de septiembre incluido). Y transcurridos esos cinco días hábiles, se inició el plazo de 7 días hábiles (hasta el 2 de octubre de 2025 incluido) para el pronunciamiento de los miembros de la Comisión al respecto de la adopción del Acuerdo.

Finalizado el plazo antes indicado, se hace constar que no se ha recibido pronunciamiento expreso en contra del Acuerdo.

En consecuencia, esta Comisión de coordinación **ACUERDA**:

Aprobar la nota interpretativa sobre la condición de residuo y los sistemas de reutilización del artículo 46 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.





VºBº

La Presidenta de la Comisión de Coordinación
en materia de residuos

La Secretaria de la Comisión de Coordinación en
materia de residuos

Marta Gómez Palenque

Margarita Ruiz Saiz-Aja

Directora General de Calidad y Evaluación
Ambiental

Subdirectora General de Residuos





NOTA INTERPRETATIVA SOBRE LA CONDICIÓN DE RESIDUO Y LOS SISTEMAS DE REUTILIZACIÓN DEL ARTÍCULO 46 DEL REAL DECRETO 1055/2022, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES.

Versión: 2.0

Fecha: 20/10/2025

1. Normativa aplicable

Vistas las definiciones de la Ley 7/2022:

- **Reutilización**: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos. (Art.2.aw)).
- **Preparación para la reutilización**: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo. (Art.2.y)).
- **Residuo**: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar. (Art.2.al)).

Vistas las definiciones, los artículos 12, 46 y Anexo III del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases:

- **Envase reutilizable**: todo envase que ha sido concebido, diseñado y comercializado para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, siendo rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido. (Art. 2.ñ).
- Art. 12. 2b): Los fabricantes o importadores de envases solo podrán introducir en el mercado los envases que cumplan los siguientes requisitos: Los requisitos básicos sobre composición de los envases y sobre la naturaleza de los envases reutilizables y valorizables, incluidos los reciclables, que figuran en el anexo III de dicho real decreto.

Se presumirá que los envases cumplen los requisitos básicos cuando cumplan con las normas...UNE-EN 13429:2005 «Envases y embalajes. Reutilización», UNE-EN 13430:2005 y sus posteriores revisiones, así como de otras normas armonizadas de la Unión Europea y nacionales existentes o que puedan ser aprobadas en el futuro.





- Anexo III.2. Los envases reutilizables deberán cumplir simultáneamente todos los requisitos siguientes:
 - a) Tener unas propiedades y características físicas que permitan efectuar varios circuitos o rotaciones en condiciones normales de uso.
 - b) Una vez usados, deberán ser susceptibles de tratamientos que permitan el cumplimiento de los requisitos de salud y seguridad de los trabajadores y consumidores.
 - c) Deberán fabricarse de forma tal que puedan cumplir los requisitos específicos para los envases valorizables cuando dejen de ser reutilizados y pasen a ser residuos de envases.

Vistas las definiciones, considerandos, Art. 11, 26 y 27 y Anexo VI del Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 2024 sobre los envases y residuos de envases (PPWR en sus siglas en inglés – Packaging and Packaging Waste Regulation):

- **Residuo:** residuo según la definición del Art. 3, pto. 1, de D. 2008/98/CE; quedan excluidos de esta categoría los envases reutilizables enviados a reacondicionamiento (Art. 3.68).
- **Reutilización:** cualquier operación mediante la cual los envases reutilizables se utilizan de nuevo en varias ocasiones con la misma finalidad para la que fueron concebidos (Art. 3.27).
- **Rotación:** el ciclo que completan los envases reutilizables desde el momento en el que son introducidos en el mercado junto con el producto que están destinados a contener o proteger, o cuya manipulación, distribución o presentación están destinados a facilitar, hasta el momento en el que están listos para ser reutilizados en un sistema para la reutilización de envases con el objetivo de ser suministrados otra vez a los usuarios finales junto con otro producto (Art. 3.28).
- **Circuito:** la transferencia de los envases, desde el llenado o la carga hasta el vaciado o descarga, ya sea como parte de una rotación o de manera autónoma (Art. 3.29).
- **Sistema para la reutilización:** conjunto de disposiciones organizativas, técnicas o financieras que, combinadas con incentivos, permiten la reutilización en sistemas de circuito abierto o de circuito cerrado, y que incluye los sistemas de depósito y devolución que garantizan la recogida de los envases para su reutilización (Art. 3.30).
- **Reacondicionamiento:** toda operación enumerada en la parte B del anexo VI necesaria para devolver un envase reutilizable a un estado operativo a efectos de su reutilización (Art.3.31);





- **Art. 11 Envases reutilizables:** Los envases introducidos en el mercado a partir del 11 de febrero de 2025 se considerarán reutilizables cuando cumplan las siguientes condiciones:
 - a) que haya sido concebido, diseñado e introducido en el mercado con el objetivo de ser reutilizado en múltiples ocasiones;
 - b) que haya sido concebido y diseñado para realizar el máximo número de rotaciones posible en condiciones normales de uso;
 - c) que cumpla los requisitos en materia de salud de los consumidores, seguridad e higiene.
 - d) que pueda ser vaciado o descargado sin causar daños al envase que impidan que pueda seguir funcionando y reutilizándose;
 - e) que pueda ser vaciado, descargado, rellenado o recargado garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene aplicables, en especial los relativos a la seguridad de los alimentos;
 - f) que pueda ser reacondicionado de conformidad con el anexo VI, parte B, preservando a la vez su capacidad para ejercer su función prevista;
 - g) que pueda ser vaciado, descargado, rellenado o recargado manteniendo al mismo tiempo la calidad y seguridad del producto envasado y permitiendo la colocación de etiquetado, y la facilitación de información sobre las propiedades de dicho producto y el propio envase, incluidas todas las instrucciones e información pertinentes para garantizar la seguridad, el uso adecuado, la trazabilidad y la vida útil de almacenamiento del producto;
 - h) que pueda ser vaciado, descargado, rellenado o recargado sin riesgo para la salud y la seguridad de los responsables de dichos procesos; y
 - i) que cumpla los requisitos específicos de los envases reciclables establecidos en el artículo 6 cuando se convierta en residuos.
- **Art. 26.1 Obligaciones relativas a los envases reutilizables:** Los operadores económicos que comercialicen por primera vez un envase reutilizable en el territorio de un Estado miembro velarán por que en dicho Estado miembro exista un sistema de reutilización de dichos envases, incluido un incentivo para garantizar la recogida que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 27 y en el anexo VI. Se considerará que dichos operadores económicos cumplen con el presente apartado cuando utilicen sistemas de reutilización existentes que estén en funcionamiento en los Estados miembros.
- **Art. 27. Obligaciones relacionadas con los sistemas de reutilización:**
 - 1. Los operadores económicos que utilicen envases reutilizables participarán en uno o varios sistemas de reutilización y velarán por que los sistemas de reutilización de los que forme parte el envase reutilizable cumplan los requisitos establecidos en el anexo VI, parte A.





2.Los operadores económicos que utilicen envases reutilizables velarán por que dichos envases sean reacondicionados de conformidad con el anexo VI, parte B, del antes de ofrecerlos para que los vuelvan a utilizar los usuarios finales.

3.Los operadores económicos que utilicen envases reutilizables podrán designar a un tercero para hacerse cargo de uno o varios sistemas de reutilización mutualizados.

Cuando los operadores económicos hayan designado a un tercero según se menciona en el párrafo primero del presente apartado, las obligaciones establecidas en el presente artículo correrán a cargo del tercero en su nombre.

4.Los operadores económicos que utilicen envases reutilizables en sistemas de circuito cerrado, con arreglo a los requisitos que figuran en el anexo VI, deberán retornar los envases al punto o puntos de recogida determinados por los participantes del sistema y aprobados por el operador del sistema.

- **Considerando (63):** Para fomentar la circularidad y el uso sostenible de los envases, deben incentivarse los envases reutilizables y los sistemas para la reutilización. Para tal fin, es necesario clarificar la noción de envase reutilizable y garantizar que esté relacionada, no solo con el diseño del envase, que debe permitir el mayor número posible de rotaciones y mantener los requisitos de seguridad, calidad e higiene mientras los envases se vacían, descargan, rellenan o recargan, sino también con la implantación de sistemas para la reutilización que respeten los requisitos mínimos que se establecen en el presente Reglamento. Para poder facilitar la evaluación de la conformidad con los requisitos relativos a los envases reutilizables, es necesario asegurar una presunción de conformidad para los envases que se ajusten a las normas armonizadas adoptadas de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 con el fin de expresar las especificaciones técnicas detalladas de dichos requisitos y definir los criterios y formatos de los envases reutilizables, que incluyan un número mínimo de circuitos o rotaciones, diseños normalizados, así como requisitos para los sistemas para la reutilización, incluidos requisitos de higiene.
- **Considerando (88):** Los envases reutilizables se convierten en residuos, en el sentido del artículo 3, punto 1, de la D.2008/98/CE, cuando su poseedor se desprende de ellos o tiene la intención o la obligación de desecharlos. Los envases reutilizables en un proceso de reacondicionamiento normalmente no se consideran residuos.
- **Parte B.2 del anexo VI** (y normas de reutilización EN 13429:2004 y UNE-EN13429:2005 «Envases y embalajes. Reutilización»), el reacondicionamiento abarcará las siguientes operaciones, adaptadas al formato del envase reutilizable y a su uso previsto:





- a) evaluación del estado del envase;
 - b) retirada de componentes dañados o no reutilizables;
 - c) transferencia de los componentes retirados hacia un proceso de valorización adecuado;
 - d) limpieza y lavado de acuerdo con las condiciones de higiene requeridas;
 - e) reparación de los envases (cuando proceda);
 - f) inspección y evaluación de su adecuación para la finalidad prevista.
- **Sistema de circuito cerrado**: sistema para la reutilización en el que un operador del sistema o un grupo de participantes del sistema que operan conjuntamente hacen circular el envase reutilizable sin modificar la propiedad del envase;
 - **Sistema de circuito abierto**: sistema para la reutilización en el que el envase reutilizable circula entre un número no especificado de participantes del sistema, y la propiedad del envase cambia en uno o más puntos del proceso de reutilización;
 - **Operador del sistema**: toda persona física o jurídica que sea un participante del sistema, y que gestione un sistema para la reutilización;
 - **Participante del sistema**: toda persona física o jurídica que participe en el sistema para la reutilización y realice como mínimo una de las siguientes acciones: recoger el envase de sus usuarios finales, o de otros participantes del sistema, reacondicionarlo, distribuirlo entre participantes del sistema, transportarlo, recargarlo con producto, embalarlo u ofrecerlo a los usuarios finales. El sistema para la reutilización puede estar compuesto por uno o varios participantes que realicen estas acciones.
 - **Requisitos de los sistemas para la reutilización- Anexo VI parte A.** (ver Anexo).

2. **Envases reutilizables**

2.1 Que es un envase reutilizable

El envase reutilizable, en contraposición con el de un solo uso, es todo envase que ha sido concebido, diseñado y comercializado para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, siendo rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido.





Los envases reutilizables deberán cumplir los requisitos del artículo 12.2.b) del RDERE, y en particular, deben tener unas propiedades y características físicas que permitan efectuar varios circuitos o rotaciones en condiciones normales de uso (Anexo III).

Se presumirá que los envases cumplen los requisitos básicos cuando cumplan con la norma UNE-EN 13429:2005 «Envases y embalajes. Reutilización». Los requisitos enumerados en dicha norma para sopesar el carácter reutilizable de los envases son los siguientes:

- la reutilización del envase o embalaje es un objetivo intencionado (es decir, que se diseñe, conciba e introduzca en el mercado a tal efecto);
- el diseño del envase o embalaje permite que los componentes principales completen un número de circuitos o rotaciones;
- el envase o embalaje es capaz de ser rellenado/recargado; el envase o embalaje puede ser vaciado/descargado sin daños significativos;
- el envase o embalaje puede ser reacondicionado (limpiado, lavado, reparado), mientras mantenga su capacidad para realizar la función prevista
- que se halle disponible un sistema de reutilización y que este funcione en la práctica.

Con la aplicación del nuevo reglamento europeo PPWR, los envases introducidos en el mercado a partir del 11 de febrero de 2025 se considerarán reutilizables cuando cumplan la totalidad de los requisitos de sus artículos 11 y 26 (ver en el punto 1 de normativa aplicable), los cuales contienen, entre otros, los requisitos anteriormente mencionados.

2.2 Nueva utilización de un envase de un solo uso

En el caso de envases de un solo uso que vuelven a utilizarse, el poseedor final del envase deberá llegar antes a un acuerdo con el productor donde se recojan los mecanismos oportunos de información y financiación correspondientes a cada una de las partes, y donde se garantice la trazabilidad y la correcta gestión del envase una vez se convierta en residuo y se eviten duplicidades en la información de su puesta en el mercado.

La nueva utilización de un envase de un solo uso no se considera reutilización de acuerdo con los términos jurídicos expuestos en el apartado anterior.

Un ejemplo de envase de un solo uso que se vuelve a utilizar hasta que agota su vida útil o se decide desecharlo es el caso de una caja de cartón de un solo uso que se adquiera por una empresa, por ejemplo con producto de un proveedor y esta empresa decide usar esta caja que todavía está en buenas condiciones para a su vez suministrar sus productos a sus clientes bien de manera interna, y por tanto siendo también el





poseedor final, o bien dejándola en el cliente siendo éste último el poseedor final de la caja.

Otro ejemplo de envase de un solo uso que se vuelve a utilizar, es el caso de un bidón metálico de 200 l o un GRG de 1m³ de un solo uso que se adquiere con producto por una empresa y, una vez vaciado, esta empresa decida usarlo internamente.

3. Interpretación de la condición de residuo en los sistemas de reutilización y la operación de valorización de preparación para la reutilización (PxR).

El matiz entre «reutilización» y «preparación para la reutilización» radica precisamente en la consideración como residuo y en las implicaciones que de ello se deriva.

En la reutilización de envases se opera sobre envases o componentes de envases que no sean residuos y se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

Se considera que los **envases reutilizables** no adquieren la condición de residuo mientras estén circulando en un sistema de reutilización según establece la norma UNE-EN 13429.

Se considera que en tanto en cuanto se destinan al mismo fin para el que fueron concebidos, las operaciones a las que se vean sometidos los envases reutilizables se enmarcan en el ámbito de la reutilización.

Por ello, los operadores de aquellas instalaciones (bien propiedad del productor, bien de terceros) que se dediquen a acondicionar los envases reutilizables que entren dentro del flujo de un sistema de reutilización, no se consideran que son gestores de residuos, en tanto que no hacen una actividad sobre residuos, sino que se considera que realizan una actividad de reutilización y prevención de residuos, sin perjuicio de que dichas instalaciones deban cumplir la normativa ambiental, de seguridad y de producto (seguridad alimentaria, etc.) que le corresponda.

En el caso de envases reutilizables, solo se considerarán operaciones sobre residuos de envases cuando se realicen sobre envases reutilizables que se hayan convertido en residuos por considerarse no aptos para seguir en el sistema de reutilización, conforme a las normas establecidas por los sistemas de reutilización, por haber llegado a su fin de vida útil o querer desecharlos por otras razones, y en este caso, sí se deberá operar bajo la figura de gestor de residuos autorizado para su valorización como residuo. En este sentido, se podrán realizar sobre los residuos de envases reutilizables operaciones de preparación para la reutilización, o de otro tipo de valorización, como el reciclado.





La “**preparación para la reutilización**” es la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser residuos si cumplen las normas del producto aplicables de tipo técnico y de consumo. Por consiguiente, cuando se decida desechar los envases, porque han llegado al final de su vida útil o no cumplen con las condiciones establecidas en el sistema de reutilización u otros, éstos se considerarán residuos y deberán ser enviados a un gestor autorizado para someterlos a una operación de valorización.

En el caso de empresas acondicionadoras que participan en los sistemas de reutilización, y que además sean gestores de residuos autorizados para operaciones de preparación para la reutilización de residuos de envases, y por tanto operen en los dos ámbitos, deberán garantizar que queda diferenciado de alguna manera la trazabilidad y cuantificación de los envases o residuos de envases recibidos, según operen como acondicionador de envase reutilizables o como gestor autorizado de preparación para la reutilización de residuos de envases.

4. Consideraciones sobre los envases reutilizables y los envases recuperados tras operaciones de preparación para reutilización realizadas por gestores respecto de las obligaciones de la responsabilidad ampliada del productor (RAP)

Los envases reutilizables, conforme al art 11 y 26 del PPWR, puestos en el mercado por primera vez, están sometidos a la RAP y se declaran como primera puesta en el mercado de envases reutilizables en la sección envases del Registro de productores de producto. En dicha declaración se incluye también la información relativa a sus años de su vida útil y número estimado de rotaciones/año. Estos envases no deben volver a declararse en el Registro de Productores de Producto en cada rotación, ya que dicha información ya ha sido considerada en la declaración inicial. Además, la modulación de la contribución financiera a los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor debe tener en cuenta los criterios del Anexo VIII 1.a) 5º) del Real Decreto 1055/2022 de 27 de diciembre de envases y residuos de envases y por ello las características específicas de los envases reutilizables, incluyendo sus rotaciones y las operaciones de reacondicionamiento necesarias para mantener su funcionalidad.

Los envases que, tras alcanzar la condición de residuo, han sido sometidos a operaciones de preparación para la reutilización por parte de gestores autorizados, pueden volver a ponerse en el mercado como nuevos envases. En estos casos, dichos envases están sujetos a la responsabilidad ampliada del productor (RAP) y deben declararse en la sección de envases del Registro de Productores de Producto como





envases de un solo uso por no estar bajo un sistema de reutilización y considerarse nuevas primeras puestas. Esta obligación se fundamenta en el hecho de que, al haber perdido su condición de producto y haber sido gestionados como residuo, su retorno al mercado implica una nueva entrada en el ciclo de vida del envase, distinta de las rotaciones previstas en los sistemas de reutilización. Respecto a contribución financiera a los Sistemas de responsabilidad ampliada del productor, se tendrá en cuenta los criterios de modulación de la misma recogidos en el Anexo VIII 1.a) 6º) del Real Decreto 1055/2022 de 27 de diciembre de envases y residuos de envases.

No obstante, se establece un periodo transitorio hasta el 12 de agosto de 2026, durante el cual las segundas y sucesivas puestas en el mercado de estos envases recuperados, que no se ponen en el mercado bajo un sistema de reutilización, no se considerarán nuevas primeras puestas. Con posterioridad a esta fecha sí se considerarán nuevas primeras puestas en el mercado.

5. Adaptación de los gestores de residuos autorizados para operaciones de preparación para la reutilización de residuos de envases que quieran realizar operaciones de acondicionamiento sobre envases reutilizables conforme al nuevo escenario del Reglamento UE 2025/40 (PPWR).

Los gestores de residuos autorizados para operaciones de preparación para la reutilización de residuos de envases que quieran realizar operaciones de reacondicionamiento sobre los envases reutilizables usados, se adaptarán al PPWR y para ello formarán parte o constituirán sistemas de reutilización que cumplan con los requisitos del Anexo VI A del PPWR. Además, conforme a dicho Reglamento, y según lo anteriormente mencionado, el reacondicionamiento de los envases reutilizables usados dentro de un circuito de reutilización no se considera una operación de tratamiento de residuos y por ello no se necesita de una autorización como gestor de residuos para realizar dichas operaciones de reacondicionamiento.

En el caso en que los gestores autorizados para operaciones de preparación para la reutilización de residuos de envases opten por no constituir o no formar parte de sistemas de reutilización, como participantes que realizan operaciones de acondicionamiento, y continúen actuando solo con operaciones de preparación para la reutilización sobre residuos de envases, se estará a lo expuesto en el apartado 4, penúltimo y último párrafo.

6. Obligaciones de los productores de producto que ponen en el mercado envases reutilizables. Modalidades y requisitos de los sistemas de reutilización: sistemas cerrados y abiertos. Propiedad del envase y condición de residuo.





6.1 Obligaciones de los productores de producto que ponen en el mercado envases reutilizables.

Conforme al **art. 46 del RDERE**, y en concreto su apartado 1, en el caso de los **envases reutilizables se deben establecer sistemas de depósito, devolución y retorno (SDDR)** con el fin de garantizar su recuperación a través de toda la cadena de distribución, incluido en su caso el consumidor o usuario final, y de organizar y financiar la gestión de los residuos de envases reutilizables al final de su vida útil.

Por ello, los **productores de producto que introduzcan** en el mercado **envases reutilizables** estarán **obligados** a:

- **Cobrar a sus clientes**, hasta el consumidor final y **en concepto de depósito**, una **cantidad por cada unidad de envase** que sea objeto de transacción. En aquellos casos en que el productor mantenga la propiedad del envase y ceda el derecho de uso a través de un acuerdo remunerado entre las partes, cuya cuantía garantice la devolución del envase reutilizable, podrá no cobrarse el depósito mencionado, salvo en el caso de los envases regulados en el artículo 8.1.a) y b), que se encontrarán sujetos a fianza obligatoria hasta el punto de venta.

A este respecto, se puede considerar que un acuerdo de recompra devuelve la propiedad al productor de producto, y podrá no cobrarse el depósito mencionado.

- **Aceptar la devolución o retorno de los envases usados cuyo tipo, formato o marca comercialicen, devolviendo la misma cantidad que haya correspondido cobrar** de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Cuando por causas imputables al consumidor o usuario, y de acuerdo con las condiciones previamente definidas por los productores, el envase reutilizable haya perdido su funcionalidad, aceptarán la devolución o el retorno del envase usado, pero no estarán obligados a devolver el depósito.

El importe del depósito a exigir a que se refiere el apartado 1 del artículo 46, será fijado libremente por los productores de producto, en cuantía suficiente para garantizar el retorno de los envases usados, y no será inferior al valor recogido en el artículo 47.4, ni superior al valor de su coste de reposición. Así mismo, los productores de producto deberán informar sobre este importe al minorista o detallista y, en su caso, al consumidor o usuario final y establecerán los mecanismos necesarios para la compensación a los comerciantes o distribuidores por los depósitos devueltos a los consumidores correspondientes a productos cuya venta no hubieran realizado.





- Una vez que los **envases reutilizables finalicen su vida útil**, los **productores de producto deberán entregarlos separados por materiales a un gestor autorizado**. No obstante, los productores de producto podrán llegar a acuerdos con los poseedores finales de los residuos de envases reutilizables, de forma que sean éstos los que asuman, en nombre de los primeros la responsabilidad de la organización de la gestión de los residuos y del cumplimiento de los objetivos, debiendo establecerse los mecanismos oportunos de información y financiación correspondientes a cada una de las partes.
- En el caso de los envases industriales y comerciales reutilizables que se introduzcan en el mercado a través de **prestadores de servicios de envases reutilizables**, serán estos quienes cumplan las obligaciones exigidas a los productores de producto.
- Los envases reutilizables deberán **distinguirse convenientemente**. Los **símbolos deberán ser claros e inequívocos** y **no podrán inducir a error** a los consumidores o usuarios acerca de su condición de reutilizable.
- **Si por alguna razón** los envases usados o residuos de envases reutilizables puestos en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno **acabaran en el circuito de gestión de residuos de competencia local**, incluida la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los sistemas de responsabilidad ampliada del productor **compensarán al ente local afectado por la totalidad de los costes** económicos originados por la **recogida y gestión** de estos envases, con independencia de la sanción administrativa que pudiera corresponder.

Las obligaciones anteriores **serán cumplidas mediante sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor**, constituidos por los productores de producto, o en su caso, por los prestadores de servicios de envases reutilizables, cumpliendo con las disposiciones de la sección 2.^a del capítulo III del RDERE, en lo que sea de aplicación.

6.2 Modalidades y requisitos de los sistemas de reutilización: sistemas cerrados y abiertos. Propiedad del envase y condición de residuo.

Los sistemas de depósito, devolución y retorno para la reutilización de envases reutilizables, que serán establecidos mediante los antes mencionados sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor, pueden ser cerrados o abiertos.





En el análisis de las solicitudes de autorización de los sistemas colectivos (SCRAPs) o en las comunicaciones de los sistemas individuales (SIRAPs), donde se indica el funcionamiento del sistema de reutilización, se podrá tener en cuenta, a **modo orientativo, los requisitos establecidos en el Anexo** de esta nota, los cuales proceden del Anexo VI del Reglamento PPWR, en tanto no haya entrado en aplicación, los cuales pasarán a ser obligatorios en las condiciones y plazos indicados en el mismo.

Sistemas cerrados:

Sistema para la reutilización en el que un operador del sistema o un grupo de participantes del sistema que operan conjuntamente hacen circular el envase reutilizable sin modificar la propiedad del envase. El envase circula para volver al envasador propietario.

Le aplicarían los siguientes requisitos:

- SDDR art. 46 RDERE (obligatorio).
- Generales del sistema de reutilización y específicos del circuito cerrado (Orientativos actualmente y obligatorios cuando se apruebe el PPWR. Ver Anexo.).
- Especificaciones del sistema cerrado (obligatorios según RDERE Art. 12 y norma UNE UNE-EN 13429:2005):
 - a) Una compañía o un grupo de compañías cooperantes son propietarias del envase reutilizable.
 - b) El envase es circulado por una compañía o por un grupo de compañías cooperantes.
 - c) El diseño del envase se fija de acuerdo a las especificaciones mutuamente aceptables.
 - d) El envase se utiliza de acuerdo a especificaciones aceptables mutuas.
 - e) Los sistemas de recogida, reacondicionamiento y redistribución están disponibles. Los materiales de envase que ya no se reutilicen y por tanto deben ser eliminados del sistema, deben ser recuperables conforme con los requisitos de una o más Normas EN 13430, EN 13431 o EN 13432.
 - f) La compañía o el grupo de compañías están obligadas a aceptar los envases reutilizables si los mismos hubiesen sido utilizados de acuerdo con las especificaciones establecidas.





- g) El llenador/envasador/distribuidor proporciona información sobre cómo tratar y dónde depositar el envase o embalaje para reutilización.
- h) Un sistema de control en su uso basado en las especificaciones que asegura que se permite su reutilización.

Sistemas abiertos

Sistema para la reutilización en el que el envase reutilizable circula entre un número no especificado de participantes del sistema, y la propiedad del envase cambia en uno o más puntos del proceso de reutilización.

Le aplicarían los siguientes requisitos:

- SDDR art. 46 RDERE (obligatorio).
- Generales del sistema de reutilización y específicos del circuito abierto (Orientativos actualmente y obligatorios cuando se apruebe el PPWR. Ver Anexo.).
- Especificaciones del sistema abierto (obligatorios según RDERE Art. 12 y norma UNE-EN 13429:2005):
 - a) Cada usuario es propietario del envase o embalaje reutilizable en el momento en que se halla en posesión del mismo.
 - b) El diseño del envase se fija conforme a una especificación generalmente aceptada.
 - c) El envase se utiliza de acuerdo con una especificación acordada con los participantes en el sistema.
 - d) Después de que se utilice por el vaciador/utilizador el envase reutilizado, los mismos deciden si reutiliza el envase o bien pasarlo a un tercero para su reutilización.
 - e) Los sistemas de redistribución están en uso para aquellos envases que están generalmente disponibles.
 - f) El llenador/envasador/distribuidor proporciona información sobre cómo tratar y dónde dejar el envase para la reutilización.





- g) Los materiales de envase que no sean utilizados más y por tanto sean eliminados del sistema y sean recuperables de conformidad con los requisitos de una o más de las Normas EN 14340, EN 14431 o EN 13432.

En los sistemas de reutilización abiertos, dada la casuística y complejidad de los mismos, es necesario poner especial atención en garantizar que todos los flujos estén bien definidos; los criterios de apto o no apto para seguir en el sistema detallados; la trazabilidad garantizada; existan mecanismos para garantizar la transmisión del depósito etc. En definitiva, que la estructura y normas de gobernanza estén detalladas y que se garantice el cumplimiento de la normativa de producto que corresponda.

Propiedad del envase y su relación con la condición de residuo.

Respecto a la propiedad del envase y su relación con la condición de residuo, no se encuentra una relación directa en la normativa que permita establecer que un cambio de propiedad de un envase conlleve la aplicación de la condición de residuo a dicho envase.

Por ello, no se considera que en los sistemas de reutilización abiertos haya que considerar a los envases reutilizables que cambian de propiedad como residuos de envases, y por tanto no les aplican los requisitos relacionados con la normativa de residuos como son, entre otros, los de gestión del residuo por gestor autorizado de residuos, operador de traslado, etc.

7. Conclusiones

- El matiz entre reutilización y preparación para la reutilización radica en la consideración como residuo o no del envase reutilizable. La reutilización es cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos, y la preparación para la reutilización es la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser residuos si cumplen las normas del producto aplicables de tipo técnico y de consumo.
- En el PPWR el concepto de reutilización se define como cualquier operación mediante la cual los envases reutilizables se utilizan de nuevo en varias ocasiones con la misma finalidad para la que fueron concebidos. No aparece en el texto normativo el concepto de Preparación para reutilización, más allá de una mención





genérica a que su definición se entenderá conforme al Art.3.16 de la Directiva 2008/98/CE y en el artículo 48 para indicar que los sistemas de recogida de residuos de envases deben facilitar tanto el reciclado de alta calidad como la preparación para la reutilización.

- En el caso de envases reutilizables, solo se considerarán operaciones sobre residuos de envases cuando se realicen sobre envases reutilizables que se hayan convertido en residuos por considerarse no aptos para seguir en el sistema de reutilización, conforme a las normas establecidas, por haber llegado a su fin de vida útil o querer desecharlos por otras razones y en este caso, sí se deberá operar bajo la figura de gestor de residuos autorizado. En este sentido, se realizar sobre los residuos de envases reutilizables operaciones de preparación para la reutilización, o de otro tipo de valorización.
- Los operadores de aquellas instalaciones (bien propiedad del productor, bien de terceros) que se dediquen exclusivamente a acondicionar los envases reutilizables que entren dentro del flujo de un sistema de reutilización, no se consideran que operen sobre residuos y por ello no necesitan autorización de gestor de residuos, sino que se considera que realizan una actividad de reutilización y prevención de residuos, sin perjuicio de que dichas instalaciones deban cumplir la normativa ambiental, de seguridad y de producto (seguridad alimentaria, etc.) que le corresponda.
- No se considera que en los sistemas de reutilización abiertos haya que considerar a los envases reutilizables que cambian de propiedad como residuos de envases, y, por tanto, no les sería de aplicación los requisitos relacionados con la normativa de residuos.
- Los envases reutilizables puestos en el mercado por primera vez, están sometidos a la responsabilidad ampliada del productor (RAP) y se declaran como primera puesta en el mercado de envases reutilizables en la sección envases del Registro de productores de producto. En sucesivas rotaciones no se volverán a declarar en dicho Registro.
- Los envases que, tras alcanzar la condición de residuo, han sido sometidos a operaciones de preparación para la reutilización por parte de gestores autorizados, pueden volver a ponerse en el mercado como nuevos envases. En estos casos, dichos envases están sujetos a la responsabilidad ampliada del productor (RAP) y deben declararse en la sección de envases del Registro de Productores de Producto como envases de un solo uso por no estar bajo un sistema de reutilización y considerarse nuevas primeras puestas. No obstante, se





establece un periodo transitorio hasta el 12 de agosto de 2026, durante el cual las segundas y sucesivas puestas en el mercado de estos envases recuperados, que no se ponen en el mercado bajo un sistema de reutilización, no se considerarán nuevas primeras puestas. Con posterioridad a esta fecha, sí se considerarán nuevas primeras puestas en el mercado.

- En la contribución financiera a los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor, se tendrá en cuenta para los envases reutilizables y para los procedentes de operaciones de preparación para la reutilización cuando se pongan nuevamente en el mercado, los criterios de modulación de la misma recogidos en el Anexo VIII.1.a) del Real Decreto 1055/2022 de 27 de diciembre apartados 5º) y 6º) respectivamente.
- En el análisis de las solicitudes de autorización de los sistemas colectivos (SCRAPs) o en las comunicaciones de los sistemas individuales (SIRAPs), donde se indica el funcionamiento del sistema de reutilización, se podrá tener en cuenta, **a modo orientativo, los requisitos establecidos en el Anexo** de esta nota, los cuales proceden del Anexo VI del Reglamento PPWR en tanto no haya entrado en aplicación, los cuales pasarán a ser obligatorios en las condiciones y plazos indicados en el mismo.





ANEXO

- **Requisitos generales de los sistemas para la reutilización y específicos de los sistemas cerrados/abiertos** (Orientativos actualmente y obligatorios cuando aplique el Reglamento europeo de envases y residuos de envases según condiciones y plazos indicados en el mismo).

Los requisitos generales siguientes son aplicables a todos los sistemas para la reutilización y deberán cumplirse en su totalidad:

- a) el sistema tiene una estructura de gobernanza claramente definida, *tal como se describe en las directrices*;
- b) la estructura de gobernanza garantiza que puedan alcanzarse los objetivos del sistema a que se refieren las directrices de gobernanza y, en su caso, los objetivos de reutilización y cualquier otro objetivo del sistema;
- c) la estructura de gobernanza permite el acceso equitativo y unas condiciones justas para todos los agentes económicos que deseen participar en el sistema;
- d) la estructura de gobernanza permite el acceso equitativo y unas condiciones justas para todos los usuarios finales;
- e) el sistema está diseñado para garantizar que los envases reutilizables que roten dentro del sistema completen al menos el número mínimo previsto de rotaciones mencionado en el acto delegado adoptado de conformidad con el artículo 11;
- f) el sistema cuenta con normas que definen su funcionamiento, incluidos los requisitos para el uso de los envases, aceptados por todos los participantes del sistema, y que deben especificar lo siguiente:
 - i) los tipos y el diseño de los envases a los que se permite circular en el sistema;
 - ii) la descripción de los productos previstos para ser utilizados, llenados o transportados a través del sistema;
 - iii) las condiciones para la manipulación y uso adecuados del envase;
 - iv) los requisitos detallados para el reacondicionamiento de los envases;
 - v) los requisitos para la recogida de envases;
 - vi) los requisitos para el almacenamiento de envases;





- vii) los requisitos para el llenado o la carga de los envases;
- viii) las normas para garantizar la recogida eficaz y eficiente de los envases reutilizables, que incluya incentivos para que los usuarios finales devuelvan los envases a los puntos de recogida o a un sistema de recogida agrupado;
- ix) las normas para garantizar un acceso equitativo y justo al sistema de reutilización, en particular a los usuarios finales vulnerables;
- g) el operador del sistema controla el correcto funcionamiento del sistema y verifica que la reutilización sea posible de forma adecuada;
- h) el sistema dispone de normas para la comunicación de datos que permiten acceder a datos sobre el número de rellenos o reutilizaciones —es decir, rotaciones por categoría— y de rechazos, índices de recogida —es decir, tasas de recogida—, unidades de ventas o unidades equivalentes, en particular el material y la categoría, o una estimación media si el cálculo no es viable, y el número de unidades de cada envase reutilizable o recargable añadido al sistema, el número de unidades de envases que se han gestionado en el plan de fin de vida útil;
- i) el diseño del envase se establece de acuerdo con especificaciones o normas mutuamente convenidas;
- j) el sistema garantiza una distribución justa de los costes y beneficios entre todos los participantes en el sistema;
- k) el sistema garantiza la aplicación de las obligaciones de la responsabilidad ampliada del productor para los envases reutilizables empleados en el sistema que se hayan convertido en residuos.

Requisitos de los sistemas de circuito cerrado:

Además de los requisitos generales anteriores deberán cumplirse todos los requisitos siguientes:

- a) el sistema tiene una logística de reciclaje que permite el regreso del envase desde los usuarios o usuarios finales hasta los participantes del sistema;
- b) el sistema garantiza la recogida, el reacondicionamiento y la redistribución del envase;





- c) los participantes del sistema están obligados a recuperar los envases en el punto de recogida si han sido utilizados, recogidos y almacenados de acuerdo con las normas del sistema.

Requisitos de los sistemas de circuito abierto:

Además de los requisitos generales anteriores deberán cumplirse todos los requisitos siguientes:

- a) una vez utilizado el envase, el participante del sistema decide si reutiliza el envase o lo transfiere a otro participante en el sistema para su reutilización;
- b) el sistema garantiza la existencia de la recogida, el reacondicionamiento y la redistribución de los envases y su disponibilidad general;
- c) el reacondicionamiento que cumpla los requisitos de la parte B del anexo VI del PPWR forma parte del sistema.

